

Panamá, 08 de julio de 2024

Honorable Diputada

DANA CASTAÑEDA

Presidenta de la Asamblea Nacional

E. S. D.

ASAMBLEA NACIONAL SECRETARÍA GENERAL	
Presentación	8/7/24
Hora	6:24
A Debate	_____
A Votación	_____
Aprobada	_____ Votos
Rechazada	_____ Votos
Abstención	_____ Votos

Señora Presidente:

Haciendo uso de la iniciativa legislativa que me confiere el artículo 108 del Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional y actuando en mi condición de Diputada de la República, presento al pleno de esta Asamblea Nacional el Anteproyecto de "LEY QUE ESTABLECE POLÍTICAS DE DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA SEXUAL DIGITAL Y MEDIÁTICA; ADICIONA DISPOSICIONES AL CÓDIGO PENAL Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES", el cual merece exposición de motivos:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La evolución de las tecnologías de la información y la comunicación ha transformado profundamente la manera en que interactuamos, trabajamos y nos comunicamos. Sin embargo, junto con estas oportunidades, han surgido nuevos desafíos y amenazas que requieren una respuesta jurídica robusta y actualizada. En este contexto, el presente anteproyecto de ley tiene como objetivo proteger a todas las personas contra la violencia digital y mediática, estableciendo medidas preventivas, sanciones y herramientas de investigación moderna para combatir conductas que atenten contra la integridad, dignidad y derechos de las personas en el espacio digital y mediático.

Protección contra la Violencia Sexual Digital

Con el avance de la tecnología y las comunicaciones, han surgido nuevas formas de violencia que nuestras normas vigentes no pueden abordar adecuadamente. La violencia sexual digital es una de estas formas, y su impacto puede ser devastador. Es fundamental que nuestras leyes evolucionen

Santana

Qu

*J.A.G.C.
8-1*

*MAC
9-1*

*MC
12-1
JCB*

1

✓

para proteger a las personas de abusos y vulneraciones en línea, salvaguardando tanto sus experiencias privadas como públicas. Esta modalidad de violencia incluye la difusión no consensuada de contenido íntimo, el uso de tecnologías de la información para humillar o extorsionar, y la creación de montajes pornográficos con la imagen de una persona. La falta de una definición clara y de medidas adecuadas para enfrentar esta forma de violencia agrava el problema, dejando a las víctimas desprotegidas y desamparadas.

Hace unos años, una figura pública conocida presentadora de TV, panameña, fue víctima de violencia sexual digital. Sus imágenes íntimas fueron divulgadas sin su consentimiento, afectando profundamente su vida personal y profesional. El caso de la presentadora de TV es un claro ejemplo de cómo la violencia sexual digital puede devastar la vida de una persona, resaltando la necesidad urgente de una legislación que proteja a los ciudadanos de estos abusos.

Beneficios del Anteproyecto de Ley

1. **Protección Integral de los Derechos Humanos:** Este anteproyecto de ley busca garantizar la protección integral de los derechos humanos en el entorno digital. Al establecer medidas preventivas y sanciones claras, se promueve un entorno digital más seguro y respetuoso, protegiendo la dignidad y privacidad de las personas.

Derecho Comparado:

- o **España:** La Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género incluye medidas contra la violencia digital.
- o **México:** La Ley Olimpia sanciona la difusión de contenido íntimo sin consentimiento.
- o **Argentina:** La Ley 26.904 incluye la violencia mediática y digital.

2. **Prevención y Educación:** La implementación de programas educativos y campañas de concienciación es una herramienta clave para prevenir la violencia digital. Estos programas no solo educarán a los jóvenes sobre el uso seguro de las tecnologías, sino que también capacitarán a padres y educadores para reconocer y actuar ante posibles casos de violencia digital.

[Handwritten signature]

J.A.C.C.
2.5

MAC
9-1

[Handwritten initials]

2

[Handwritten mark]

MC127

Derecho Comparado:

- **España:** Incluye programas educativos sobre la violencia digital en su marco legal.
- **México:** Promueve programas de sensibilización y prevención en su legislación contra la violencia digital.

3. **Respuestas Adaptadas para Menores de Edad:** El anteproyecto dedica especial atención a la protección de los menores de edad, implementando medidas específicas para su protección y programas de educación adaptados a su edad y desarrollo. Esto asegura que los menores estén equipados con el conocimiento y las herramientas necesarias para navegar de manera segura en el entorno digital.

Derecho Comparado:

- **Colombia:** La Ley 1922 de 2018 aumenta las penas en casos de violencia digital contra menores.
- **Perú:** El Decreto Legislativo 1410 incluye agravantes específicas para delitos de violencia sexual digital cuando las víctimas son menores.

4. **Utilización de Herramientas de Investigación Moderna:** La incorporación de tecnologías avanzadas como la inteligencia artificial y la cooperación internacional fortalece la capacidad de las autoridades para detectar y combatir la violencia digital de manera efectiva y en tiempo real.

Derecho Comparado:

- **España:** Utiliza herramientas tecnológicas avanzadas para la investigación de delitos digitales.
- **México:** Ha implementado plataformas y mecanismos tecnológicos para denunciar y actuar rápidamente en casos de violencia digital.

[Handwritten signature]

MAC
9-1

[Handwritten signature]

3

[Handwritten mark]

MC 13-1

5. **Sanciones Diferenciadas y Adaptadas:** La ley propone sanciones adecuadas para adultos y menores, buscando no solo castigar, sino también rehabilitar y educar a los infractores menores de edad. Esto promueve un enfoque más humano y eficaz en la administración de justicia.

Derecho Comparado:

- **Brasil:** La Ley 13.718 de 2018 establece sanciones y medidas de protección específicas para las víctimas de violencia digital.
- **Uruguay:** La Ley 19.580 ofrece apoyo legal y psicológico para las víctimas, además de sanciones adecuadas.

Iniciativas Internacionales y Derecho Comparado

La respuesta legislativa a la violencia digital ha ido evolucionando a lo largo de las últimas dos décadas, reflejando un creciente reconocimiento de la necesidad de protección en el entorno digital.

Evolución Cronológica de la Legislación Mundial en Materia de Violencia Digital:

1. **2001:** El Convenio de Budapest sobre Ciberdelincuencia marca un hito importante, estableciendo el primer tratado internacional que aborda los delitos informáticos y la evidencia electrónica, incluyendo delitos de contenido como la pornografía infantil y la violación de derechos de autor.
2. **2004:** España introduce la Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, que incluye medidas contra la violencia digital, reconociendo la creciente amenaza que representan las tecnologías de la información y comunicación en la perpetuación de la violencia de género.
3. **2008:** En los Estados Unidos, la Ley de Protección de Víctimas de la Pornografía Infantil enmienda el Código Penal para incluir disposiciones específicas contra la explotación y abuso infantil en el entorno digital.

MAC
9-1
C 13-1

MAC
9-1
C 13-1

C 13-1

✓

4. **2013:** Nueva Zelanda adopta la Ley de Comunicaciones Digitales Dañinas, estableciendo un marco legal para abordar la difusión de contenido dañino en línea y proporcionando mecanismos de resolución rápida para las víctimas.
5. **2016:** Francia implementa la Ley para una República Digital, que incluye disposiciones contra el acoso en línea y la difusión no consentida de contenido íntimo.
6. **2018:** El Reino Unido actualiza su Ley de Protección de Datos con el Reglamento General de Protección de Datos (GDPR) de la UE, fortaleciendo las sanciones contra la violación de la privacidad y el manejo indebido de datos personales, incluidas las imágenes íntimas.
7. **2019:** México aprueba la Ley Olimpia, una serie de reformas legislativas a nivel federal y estatal que tipifican y sancionan la violencia digital, incluyendo la difusión de contenido íntimo sin consentimiento.
8. **2021:** Australia introduce la Ley de Seguridad Online, que establece nuevas regulaciones para proteger a los usuarios, especialmente menores, contra el ciberacoso, la explotación y otros daños en línea.

Cuadro Comparativo de Derecho Comparado en Latinoamérica:

País	Legislación	Protección Legal	Aumento de Penas en Casos Agravados	Medidas de Protección para las Víctimas	Fuente
México	Ley Olimpia (2019)	Sí	Sí, en casos de menores y relaciones de confianza	Sí	Diario Oficial de la Federación
Argentina	Ley 26.904	Sí	No	Sí	Bolotín Oficial
Chile	Ley 21.153 (2018)	Sí	No	Sí	Biblioteca del Congreso Nacional de Chile
Colombia	Ley 1922 de 2018	Sí	Sí, en casos de menores	No	Congreso de la República de Colombia
Perú	Decreto Legislativo 1410	Sí	Sí, en casos de menores y relaciones de confianza	No	Diario Oficial El Peruano
Brasil	Ley 13.718 de 2018	Sí	No	Sí	Portal Planalto
Uruguay	Ley 19.580	Sí	No	Sí	Instituto Nacional de Estadística de Uruguay (INE)

MAC
9-1

MAC-1

gfu
fcb-1

Datos Estadísticos:

País	Casos Reportados de Violencia Sexual Digital (2023)	Población Total (2023)	Proporción de Casos por cada 100,000 Habitantes	Fuente
México	8,200	128,649,565	6.37	Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)
Argentina	4,500	45,376,763	9.92	Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC)
Chile	2,300	19,492,605	11.80	Instituto Nacional de Estadísticas (INE)
Colombia	5,100	51,265,844	9.95	Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE)
Perú	3,800	33,684,208	11.28	Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI)
Brasil	15,000	214,326,223	7.00	Instituto Brasileiro de Geografia e Estatística (IBGE)
Uruguay	900	3,550,675	25.35	Instituto Nacional de Estadística de Uruguay (INE)

Basándonos en los datos del cuadro proporcionado sobre la violencia sexual digital en varios países de América Latina, podemos observar que Uruguay tiene la tasa más alta de casos reportados por cada 100,000 habitantes, con 25.35. Esta realidad subraya la urgencia de actualizar el marco legal para proteger a los ciudadanos contra la violencia sexual digital.

Impacto en el Seno Familiar y Consecuencias para la Sociedad

La violencia sexual digital tiene un impacto devastador en la confianza y la seguridad dentro de las familias. Las víctimas pueden experimentar un profundo estrés emocional, y la dinámica familiar puede verse afectada. A nivel social, las tasas elevadas de violencia sexual digital pueden contribuir a la normalización de comportamientos abusivos y coercitivos, requerir políticas más sólidas y medidas legislativas, y generar costos significativos para las víctimas y los sistemas de salud pública y servicios sociales.

MAC
9-1
MCTB-C
JCB1
6
e

Por lo antes mencionado, se somete a la consideración de la Asamblea Nacional el Anteproyecto de "LEY QUE ESTABLECE POLÍTICAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA SEXUAL DIGITAL Y MEDIÁTICA; ADICIONA DISPOSICIONES AL CÓDIGO PENAL Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES". Esta ley no solo llenará un vacío legal existente, sino que también proporcionará un marco claro y específico para la protección de los derechos de las personas en el entorno digital, promoviendo un entorno seguro y respetuoso para todos los ciudadanos.

[Handwritten signature]
Miguel Ángel Corzo 13-1
9-1
Miguel Ángel Corzo

[Handwritten signature]
8-2
YARELIS RODRIGUEZ
Diputada de la República
Circuito 8-2

[Handwritten signature]
8-4

[Handwritten signature]
13-1

Bethi Rodríguez
8-6

[Handwritten signature]
8-4

José A. Hernández
8-4

José H. Durán
8-2

Yamirley Chong

[Handwritten signature]
8-4
JOSE ENRIQUE

Cathy Cole
13-4

[Handwritten signature]